

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los artículos 12 (“Convocatoria”) y 16 (“Presidencia de la Junta”) de los Estatutos Sociales.

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO CUARTO

De conformidad con el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración el 19 de enero de 2021, que ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se propone modificar los artículos 12 (“Convocatoria”) y 16 (“Presidencia de la Junta”) de los Estatutos Sociales con la finalidad de adaptar su redacción de forma que se atribuya el desempeño de la Presidencia de la Junta al Presidente del Consejo de Administración.

Los referidos artículos, con derogación expresa de su actual redacción, tendrán el tenor literal siguiente:

ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA

- 1. Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración, haciéndolo en su nombre el Presidente del Consejo de Administración.*
- 2. El Consejo está obligado a acordar la convocatoria de la Junta General Extraordinaria para conocer de las proposiciones que presenten Accionistas que así lo soliciten en la forma señalada en la Ley, si representan, al menos, un tres (3%) por ciento del capital social; exigiéndose que con la solicitud de convocatoria se acompañen las certificaciones acreditativas de la titularidad de las acciones que representen dicha parte de capital como de propiedad de los solicitantes. En este caso, tras haberse requerido notarialmente a los Consejeros, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo legalmente previsto.*
- 3. La convocatoria se hará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad, por lo menos un (1) mes antes de la fecha fijada para su celebración.*
- 4. En caso de que la Sociedad cotice en un país extranjero, la convocatoria se publicará igualmente según lo dispuesto en la normativa de aplicación en el mismo.*
- 5. El anuncio contendrá todas las menciones exigidas por la Ley y expresará el lugar, que podrá ser cualquier localidad en España coincidente o no con la del domicilio social, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.*

ARTICULO 16º.- PRESIDENCIA DE LA JUNTA

1. *La Presidencia de la Junta General corresponderá al Presidente del Consejo de Administración y a falta de éste, al Vicepresidente. En defecto de ellos, se atribuirá al Consejero de mayor edad. El Presidente del Consejo de Administración, o quien le sustituya, formará junto con los demás Consejeros, la Mesa, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración.*
2. *El Consejo de Administración fija el Orden del Día. Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre los asuntos que no estén comprendidos en el Orden del Día.*
3. *Se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter y la representación en su caso, de cada uno, y el número de acciones propias y ajenas con que concurren, con la debida separación, si procede, de las acciones que tengan derecho a voto de aquellas otras que no lo tengan. Al final de la lista se expresará el número de Accionistas presentes y representados, pudiendo utilizarse cualquier procedimiento mecánico o electrónico, y el importe del capital del que sean titulares. Las dudas o reclamaciones que surjan sobre estos puntos serán resueltas por la Presidencia. Acto seguido, si a ello hubiere lugar, la Presidencia declarará válidamente constituida la Junta.*
4. *Corresponde a la Presidencia de la Junta:*
 - a. *Verificar la válida constitución de la Junta General y la suficiencia de las delegaciones de representación otorgadas por los Accionistas;*
 - b. *Dirigir la reunión de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día;*
 - c. *Conceder el uso de la palabra a los Accionistas que lo soliciten, pudiendo retirarla cuando estime que un asunto está suficientemente debatido;*
 - d. *Organizar la votación y proclamar los resultados, y;*
 - e. *En general, todas las facultades que sean precisas para el adecuado desarrollo de la Junta o que estén reconocidas en la normativa vigente.*